

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2943.

ARTÍCULO 1°: Agréguese a continuación del Artículo 67 del Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva vigente, los siguientes incisos:

g) Ocupación y/o uso de espacios públicos para puestos de artesanos.-

h) Ocupación y/o uso de espacios públicos para los puestos de promoción, exposición y ventas en eventos que el Honorable Concejo Deliberante declare de Interés Público Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Agréguese a continuación del Artículo 68, punto 4, del Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva vigente, los siguientes incisos:

- i) Puestos de artesanos definidos en el inciso g) del Artículo 67 por m2 por día.....\$ 15,00
- j) Puestos definidos en el inciso h) del artículo 67°, por m2 por día\$ 20,00

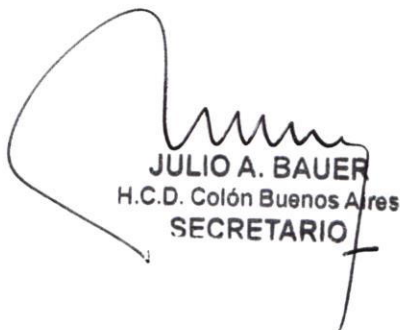
ARTÍCULO 3°: Agréguese como segundo párrafo del Artículo 69° de la Ordenanza Impositiva vigente:

“Quedan eximidos del pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo las Instituciones de Bien Público reconocidas por el Departamento Ejecutivo”.-

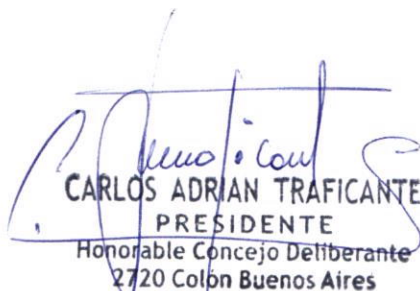
ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-----

Exp. Nro. 4823.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
16.12.09